



PERU
XPERT

Guía de Implantación
Colombia
2021





Introducción

La presente **Guía de Implantación de Colombia** elaborada por PROMPERÚ tiene como objetivo proveer de información a las empresas de servicios basados en el conocimiento que deseen abrir una filial en los mercados internacionales.

El documento se compone de siete capítulos que abarcan temas sobre el panorama económico colombiano, el marco legal por el cual se rige y los principales acuerdos comerciales y convenios internacionales que se tienen para aliviar la carga tributaria al momento de exportar servicios.

Colombia cuenta con una localización privilegiada y estratégica en América Latina, ya que cuenta con una gran riqueza de recursos naturales y es uno de los principales destinos de inversión de la región en gran parte por las oportunidades comerciales que ofrece y la estabilidad jurídica que mantiene.

En síntesis, este informe ha sido elaborado para brindar un panorama general de cómo implantar una filial en el extranjero. No está dentro de sus objetivos brindar una descripción exhaustiva sobre el tema. Nótese que la información que se pone a disposición no tiene carácter de asesoramiento profesional. Si bien se ha verificado que la información en el documento es precisa, se recomienda buscar asesoramiento profesional independiente antes de actuar con base en esta.

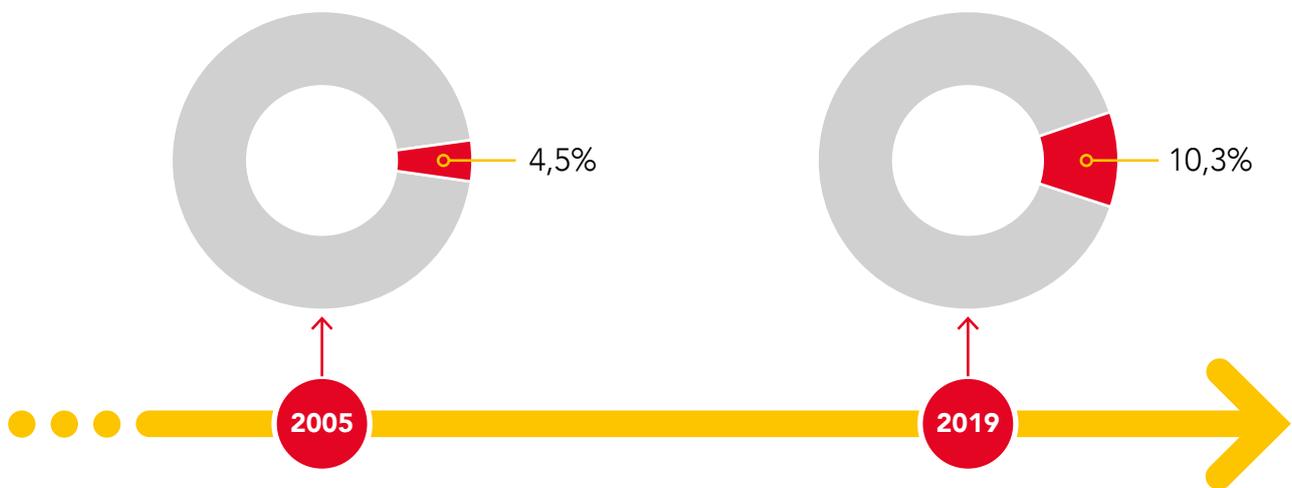
A continuación, se presentan los pasos y costos que se deben considerar al abrir una empresa en Colombia, así como información relevante sobre migración de personal, permisos requeridos y cultura de negocios.



Servicios basados en el conocimiento

Los servicios basados en el conocimiento (SBC) comprenden sectores dinámicos y con amplias perspectivas de crecimiento debido a que utilizan intensivamente la tecnología, la cual impulsó la transformación digital; a su vez, requieren de recursos y trabajo calificado para aprovechar las innovaciones tecnológicas.

Los SBC pasaron de representar 4,5% de las exportaciones globales de bienes y servicios en 2005 a 10,3% en 2019.



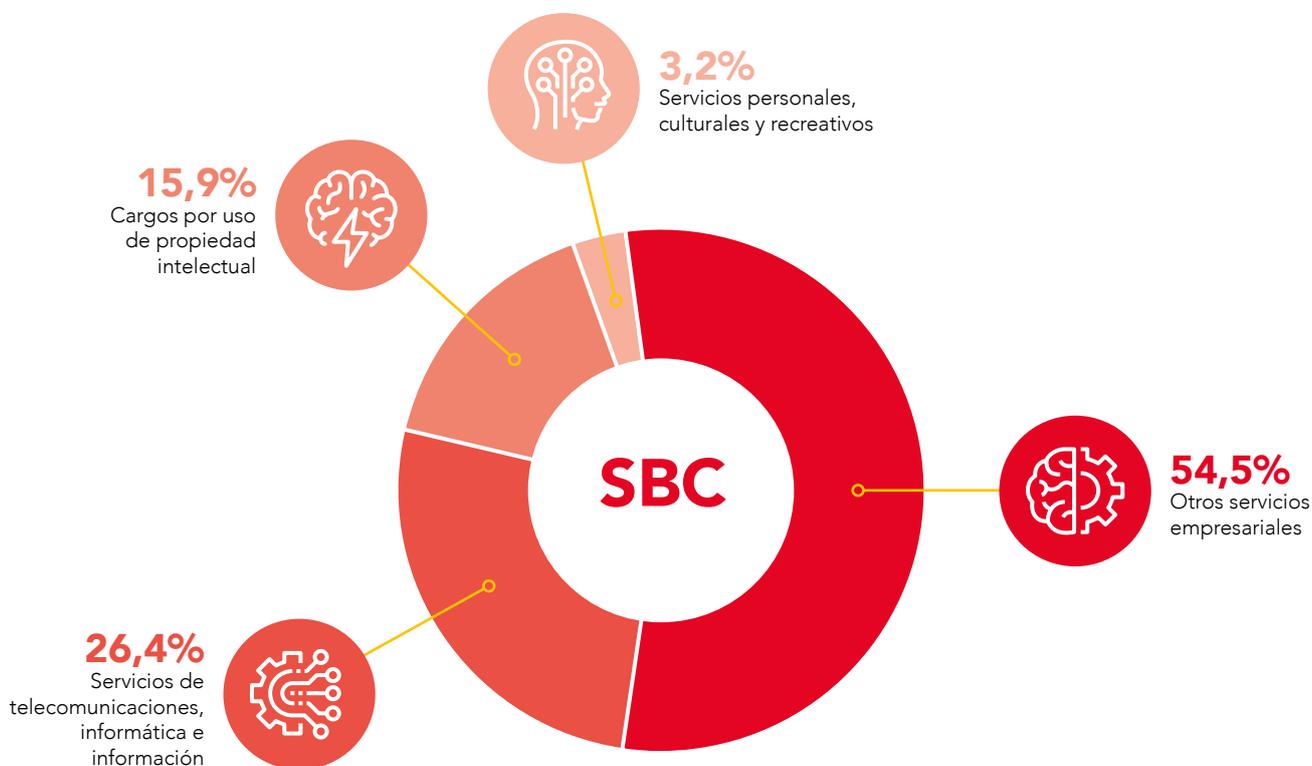
Durante el último decenio, el comercio mundial de SBC creció a un ritmo promedio de 6,9% anualmente y en 2019 alcanzó

USD 2,6 billones

Según la clasificación acorde a la OMC, los SBC están divididos de la siguiente manera:

- La categoría **«otros servicios empresariales»** representa 54,5% del comercio global de SBC y comprende tres grandes rubros: en primer lugar, servicios técnicos relacionados con el comercio y otros servicios empresariales (arquitectura, ingeniería, servicios científicos y técnicos; tratamiento de residuos, servicios agrícolas y mineros; arrendamiento operativo; servicios relacionados con el comercio y empresariales no especificados); en segundo lugar, servicios profesionales y de consultoría empresarial (jurídicos; contabilidad, auditoría y consultoría tributaria; consultoría en administración y relaciones públicas; publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión); e investigación y desarrollo (I+D) en tercer lugar.

- Los **«servicios de telecomunicaciones, informática e información»** (26,4% del total global) fueron la categoría más dinámica entre los SBC durante los últimos diez años. Allí se destacan los servicios de informática que incluyen actividades destinadas, principalmente, a empresas y programas estandarizados o a medida, orientados tanto a clientes corporativos como a hogares.
- La categoría **«cargos por uso de propiedad intelectual»** (CUPI) representa 15,9% del comercio mundial y comprende los derechos de uso propiamente dichos que provienen del marketing e I+D (patentes, marcas registradas, derechos de autor, procesos y diseños industriales) y los cargos por licencias para reproducir o distribuir derechos de propiedad intelectual incorporados en originales o prototipos producidos (derechos de autor, software, películas, grabaciones) y sus derechos conexos (presentaciones en vivo y transmisiones).
- Por último, los **«servicios personales, culturales y recreativos»** (3,2% del comercio mundial) contienen a los servicios audiovisuales y conexos (producción, descarga, honorarios, licencias de uso de cine, radio, televisión y música; otros espectáculos), así como a los demás servicios personales culturales y recreativos (salud, educación, museos, juegos de azar, etcétera).





Índice

Capítulo 1. Información general	7
Capítulo 2. Información para la inversión extranjera directa (IED)	10
Capítulo 3. Constitución de empresas	22
Capítulo 4. Registro de marca	28
Capítulo 5. Sistema y costo fiscal	32
Capítulo 6. Regímenes laborales	40
Capítulo 7. Cultura de negocios	48

Capítulo



Información general

Contenido

1.1	Datos generales 2020.....	8
1.2	Indicadores macroeconómicos	9
1.3	Razones para elegir Colombia	9



1.1 Datos generales 2020



Población

→ **50 800 000**

habitantes



Moneda

→ **Peso
colombiano
(COP)**



PBI
crecimiento %
anual

→ **-6,8%**



PBI per cápita

→ **USD 5340**



Tasa de
inflación

→ **2,5%**



Tasa de
desempleo

→ **16,1%**



Capital

→ **Bogotá**



Idioma

→ **Castellano**

1.2 Indicadores macroeconómicos

	2017	2018	2019	2020	2021*
Población (millones)	49,29	49,83	50,37	50,88	51,39
PBI (crecimiento porcentual anual)	1,4%	2,6%	3,3%	-6,8%	5,1%
PBI per cápita (USD)	6330	6700	6420	5340	5750
Tasa de inflación	4,3%	3,2%	3,5%	2,5%	2,1%
Tasa de desempleo	9,4%	9,7%	10,5%	16,1%	12,8%

*Proyección para el 2021

Fuente: Fondo Monetario Internacional



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://www.imf.org/external/datamapper/profile/COL>

1.3 Razones para elegir Colombia

- Es un punto estratégico para el abastecimiento regional gracias a su ubicación y red de acuerdos comerciales.
- Tiene un ecosistema tecnológico desarrollado y con los estándares necesarios para la nueva normalidad en la recuperación pos-COVID-19.
- Es un país líder en la recepción de IED en la región.
- Colombia ocupa la posición 9 entre las 10 principales economías en desarrollo receptoras de IED y, a nivel mundial, la posición 23¹.



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://procolombia.co/>

¹ Fuente: Procolombia.

Capítulo

2

Información para la inversión extranjera directa (IED)

Contenido

2.1	Marco legal.....	11
2.2	Cifras de destino de la IED en el país.....	11
2.3	Acuerdos comerciales	14
2.4	Otros incentivos fiscales.....	19
2.5	Cuadro comparativo de facilidad de hacer negocios	21

2.1 Marco legal

La inversión extranjera en Colombia se encuentra regulada por la Resolución 51, de octubre de 1991, expedida por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 9 de 1991.



Para más información visite el siguiente enlace: <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/LEY09DE1991CONHIPERVINCULOS-1.pdf#:~:text=LEY%209%20DE%201991%20%28Enero%2017%29%20Por%20la,se%20adoptan%20medidas%20complementarias%20El%20Congreso%20de%20Colombia%2C>

2.2 Cifras de destino de la IED en el país

Información sobre las cifras de la IED en Colombia en los últimos cinco años por actividad económica

Cifras en Millones de USD dólares

Año		Total	Por actividad económica										
			Sector petrolero	Subtotal resto de sectores	Agricultura, caza, silvicultura y pesca	Minas y canteras (incluye carbón)	Manufacturera	Electricidad, gas y agua	Construcción	Comercio, restaurantes y hoteles	Transportes, almacenamiento y comuni	Servicios financieros y empresariales	Servicios comunales
2016	I Trim	4648	433	4251	57	-15	408	2114	133	140	627	404	84
	II Trim	3638	942	2697	70	-14	553	566	166	239	327	681	109
	III Trim	2256	383	1873	70	-31	528	540	164	72	66	449	14
	IV Trim	3269	628	2641	95	-127	355	141	150	456	338	1107	126
	2016	13 848	2386	11 462	292	-187	1844	3661	613	907	1358	2641	334



		Por actividad económica											
Año	Total	Sector petrolero	Subtotal resto de sectores	Agricultura, caza, silvicultura y pesca	Minas y canteras (incluye carbón)	Manufacturera	Electricidad, gas y agua	Construcción	Comercio, restaurantes y hoteles	Transportes, almacenamiento y comuni	Servicios financieros y empresariales	Servicios comunales	
2017 pr	I Trim	2513	431	2082	59	143	782	103	141	169	177	445	63
	II Trim	2526	997	1530	54	415	911	168	-132	153	-180	-21	160
	III Trim	4992	408	4584	49	215	389	113	157	130	2879	579	73
	IV Trim	3805	1270	2534	52	381	286	29	132	243	418	904	90
	2017 pr	13 837	3106	10730	214	1155	2368	413	298	694	3294	1908	387
2018 p	I Trim	2007	483	1524	32	309	167	65	127	224	27	482	91
	II Trim	3846	861	2885	67	571	756	-245	59	333	583	765	95
	III Trim	2799	177	2622	58	410	-237	126	177	289	537	1187	75
	IV Trim	2883	1019	1864	45	110	623	196	148	301	403	-76	115
	2018 p	11 535	2540	8995	202	1401	1310	141	511	1146	1550	2358	377

		Por actividad económica											
Año	Total	Sector petrolero	Subtotal resto de sectores	Agricultura, caza, silvicultura y pesca	Minas y canteras (incluye carbón)	Manufactureras	Electricidad, gas y agua	Construcción	Comercio, restaurantes y hoteles	Transportes, almacenamiento y comuni	Servicios financieros y empresariales	Servicios comunales	
2019 p	I Trim	3390	835	2555	74	517	451	174	152	275	219	549	144
	II Trim	4148	733	3415	85	730	519	44	142	357	285	1071	182
	III Trim	3303	717	2587	120	233	287	72	298	217	328	957	75
	IV Trim	3472	470	3001	86	277	242	26	289	1276	176	483	146
	2019 p	14 314	2755	11 558	365	1757	1499	316	881	2125	1008	3060	547
2020 p	I Trim	3466	662	2804	56	477	253	661	176	281	89	470	341
	II Trim	1398	413	985	54	148	43	3	86	183	-182	444	206
	III Trim	615	-229	844	-7	-128	279	73	41	120	-318	517	267
	IV Trim	2211	49	2162	69	405	67	8	-2	295	432	688	199
	2020 p	7690	895	6795	173	902	643	744	302	879	20	2120	1013



2.3 Acuerdos comerciales

A partir de la década de los años noventa, Colombia ha experimentado un proceso de apertura económica. El Gobierno Nacional ha promulgado una serie de normas tendientes a facilitar la entrada de inversión extranjera al país, así como promover el comercio exterior.

Los Acuerdos Comerciales que cuenta Colombia son:

- **Unión Europea:** El Acuerdo Comercial Multipartes entre la Unión Europea, Colombia, Perú y Ecuador está en vigencia provisional desde el 1 de agosto de 2013.
- **Estados Unidos:** Existe un Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos suscrito el 22 de noviembre de 2006 y puesto en vigencia el 15 de mayo de 2012.
- **Canadá:** El Acuerdo de Promoción Comercial con Canadá fue suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008. Complementa el Acuerdo de Cooperación Laboral y el Acuerdo de Cooperación Ambiental, ambos firmados en la misma fecha.
- **Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA):** El Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein) se suscribió el 25 de noviembre de 2008.
- **Corea del Sur:** El acuerdo comercial entre Colombia y Corea del Sur se suscribió el 21 de febrero de 2013 en Seúl. Fue aprobado en el Congreso de Colombia mediante la Ley 1747 del 26 de diciembre de 2014.
- **Alianza Pacífico:** La Alianza del Pacífico es un mecanismo de articulación política, económica y una plataforma de integración entre Chile, Colombia, México y Perú con el Asia Pacífico. Fue establecido en abril de 2011 con la Declaración Presidencial de Lima. Está definida como un área de integración profunda que busca avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.
- **Comunidad Andina:** El Acuerdo de Integración Subregional Andino, posteriormente denominado Acuerdo de Cartagena, dio nacimiento al Pacto Andino conocido luego como Grupo Andino y, a partir de 1996, tomó el nombre de Comunidad Andina.
- **Mercosur:** Las preferencias comerciales con Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay se rigen por el Acuerdo de Complementación Económica N.º 72.
- **México:** Colombia y Venezuela suscribieron con México un Acuerdo Comercial denominado Tratado del Grupo de los Tres (TLC-G3), que entró en vigor en enero de 1995. En agosto de 2009, Colombia y México culminaron los trabajos de adecuación del acuerdo, el cual se ajustó a las nuevas realidades comerciales luego de la salida de Venezuela en 2006.

- **Triángulo Norte:** El acuerdo entre Colombia y los países del Triángulo Norte (TN) fue firmado en agosto de 2007 y entró en vigencia de manera bilateral entre Colombia-Guatemala en noviembre de 2009, Colombia-El Salvador en febrero de 2010 y Colombia-Honduras en marzo de 2010.
- **Chile:** El Acuerdo de Complementación Económica (ACE N.º 24) incorpora disciplinas en servicios, compras públicas, inversión, así como compromisos en materia laboral y ambiental.
- **Venezuela:** El Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial AAPC N.º 28 está vigente desde octubre de 2012. Con el Acuerdo, Colombia recibe preferencias arancelarias del 100% en más de 4900 subpartidas (por parte de Venezuela) y preferencias entre 0% y 80% para 109 subpartidas. Por su parte, Colombia otorga preferencias arancelarias de 100% a más de 4800 subpartidas y entre 0% y 33% a 111 subpartidas.
- **Caricom:** Los doce países miembros de Caricom son Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Guyana, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas. En el marco de este acuerdo, Colombia otorga preferencias arancelarias a 1128 subpartidas arancelarias a los países mencionados y recibe preferencias del 100% en 1074 productos por parte de Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados y Guyana.
- **Panamá:** En el marco de este acuerdo, Colombia otorga preferencias en más de 300 productos y recibe preferencias —en más de 80— que van del 20% al 100%. Ambos países aún tienen pendiente el inicio de los respectivos trámites internos para su aprobación y puesta en vigencia.
- **Costa Rica:** Mediante el Tratado de Libre Comercio con Costa Rica, el 81% de los productos agrícolas inició un proceso de desgravación de aranceles en plazos máximos de 15 años. Para la industria, este porcentaje alcanzó el 98% de los productos en iguales plazos máximos.

Por su parte, organismos como Procolombia cumplen el rol de atraer inversión extranjera directa no minero-energética. En 2020, Procolombia acompañó la llegada de 197 proyectos con nuevas inversiones y reinversiones de multinacionales extranjeras en el país con montos estimados por USD 9077,6 millones lo que, de acuerdo con los inversionistas, generará más de 70800 nuevos empleos.



Para más información visite el siguiente enlace:

[https://www.tlc.gov.co/temas-de-interes/informe-sobre-el-desarrollo-avance-y-consolidacion/documentos/ley-1868-informe-2020.aspx#:~:text=A%20la%20fecha%2C%20Colombia%20cuenta,Europea%20\(2013\)%20y%20Corea%2C](https://www.tlc.gov.co/temas-de-interes/informe-sobre-el-desarrollo-avance-y-consolidacion/documentos/ley-1868-informe-2020.aspx#:~:text=A%20la%20fecha%2C%20Colombia%20cuenta,Europea%20(2013)%20y%20Corea%2C)



2.3.1 Tratados de libre comercio

Cuenta con 17 acuerdos, los cuales están relacionados a diferentes países y uniones de países. Estos son los tratados de libre comercio vigentes en el país:

Países	Firma	Vigencia
México	13 de junio de 1994	1 de enero de 1995
El Salvador, Guatemala y Honduras	9 de agosto de 2007	12 de noviembre de 2009
Comunidad Andina (CAN)	26 de mayo de 1969	16 de octubre de 1969
Comunidad del Caribe (Caricom)	24 de julio de 1994	1 de enero de 1995
Chile	27 de noviembre de 2006	8 de mayo de 2009
Estados AELC (EFTA)	25 de noviembre de 2008	1 de julio de 2011
Canadá	21 de noviembre de 2008	15 de agosto de 2011
Estados Unidos	22 de noviembre de 2006	15 de mayo de 2012
Mercosur	21 de julio de 2017	20 de diciembre de 2017
Venezuela	28 de noviembre de 2011	19 de octubre de 2012
Cuba	15 de septiembre de 2000	10 de julio de 2001

Países	Firma	Vigencia
Unión Europea	26 de junio de 2012	5 de noviembre de 2014
Alianza del Pacífico	6 de junio de 2012	1 de mayo de 2016
Costa Rica	22 de mayo de 2013	1 de agosto de 2016
Corea del Sur	21 de febrero de 2013	15 de julio de 2016
Nicaragua	2 de marzo de 1984	2 de septiembre de 1985
Israel	30 de septiembre de 2013	11 de agosto de 2020



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://www.colombiatrade.com.co/noticias/tratados-de-libre-comercio-de-colombia-17-acuerdos-65-paises-y-1500-millones-de-compradores>

2.3.2 Convenios de doble imposición

Los diez convenios más importantes se han firmado con los siguientes países: Pacto Andino, Perú-Ecuador-Bolivia, India, Portugal, Corea, México, Suiza, Chile, España y Canadá.

En Colombia, los servicios prestados a empresas o residentes colombianos que sean disfrutados en el país serán susceptibles de retención en la fuente. No obstante, en virtud de los acuerdos establecidos entre Perú y Colombia se aplicará la decisión andina sobre el tema de doble imposición. Esto significa que se recauda en Colombia, pero dicho ingreso se considerará como renta exenta en Perú.



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Paginas/ConveniosTributariosInternacionales.aspx>

2.3.3 Zonas francas

a Zonas francas industriales de bienes y servicios y comerciales:



Promueven y desarrollan el proceso de industrialización y la prestación de servicios destinados primordialmente a los mercados externos y a la comercialización.

b Zonas francas industriales de servicios tecnológicos:



Promueven y desarrollan empresas de base tecnológica cuyos productos sean de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como de nuevos productos y procesos de creación, generación y apropiación tecnológica orientados a la exportación y al mercado nacional.

c Zonas francas industriales de servicios turísticos:



Promueven, primordialmente, el turismo extranjero y, subsidiariamente, el nacional. Las actividades turísticas son, entre otras, la prestación de servicios de alojamiento, agencias de viaje, restaurantes, organización de congresos, servicios de transporte, actividades deportivas, artísticas, culturales y recreacionales.

d Zonas francas transitorias:



Promueven las ferias internacionales, exposiciones, congresos y seminarios de carácter internacional que revistan importancia para la economía y el comercio internacional.

Las empresas peruanas también podrían acceder a los beneficios del régimen franco si es que califican como usuarios de servicios, por lo que obtendrían un beneficio de renta que les permitiría pagar la tarifa del 20%. Existen zonas francas especializadas en servicios, como Zonamérica, para que se instalen proyectos de software, centros de servicios compartidos y servicios en general.



Para más información visiten los siguientes enlaces:

https://www.legiscomex.com/Documentos/definicion_zonasfrancas

<http://proyectos.andi.com.co/es/GAI/Guilnv/ActExt/RegZonFra/Paginas/TZF.aspx>

2.4 Otros incentivos fiscales

a Reducción del impuesto sobre la renta



Se ha establecido la reducción progresiva de la tarifa del impuesto corporativo de renta del 33% al 30%. Además, se prevé una reducción progresiva de la tarifa aplicable en materia de renta presuntiva del 3,5% al 0% para 2022. Según esta legislación, los inversionistas accederán a un descuento tributario del 50% sobre el impuesto de industria y comercio (ICA). Los contribuyentes que realicen inversiones o donaciones en proyectos calificados como de investigación y desarrollo tecnológico tendrán derecho a deducir el 100% de lo invertido de su renta líquida. Dichas inversiones podrán descontar el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el periodo gravable en el que se realizó la inversión.

b Exenciones de impuestos



- Las empresas colombianas de economía naranja estarán exentas por 7 años, siempre que cumplan determinados requisitos.
- Las rentas que provengan de sociedades que efectúen inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario por un término de 10 años, siempre que cumplan determinados requisitos.
- Las rentas provenientes de venta de energía eléctrica renovable (no incluye hidroeléctricas), por 15 años, si cumplen ciertos requisitos.
- Las rentas asociadas a proyectos de viviendas de interés social y prioritario (incluye predio, primera enajenación de VIS/VIP, renovación urbana, rendimientos financieros, entre otros).
- Las nuevas plantaciones forestales.
- El transporte fluvial de bajo calado, por 15 años.
- Las rentas asociadas a proyectos de vivienda.

c Incentivos sobre bienes de capital



Colombia provee 0% de arancel para la importación de bienes de capital y materias primas no producidas en el país, además de la posibilidad de descontar del impuesto de renta pagado por la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivos.



d Incentivo para megainversiones



Además, se ha creado el régimen tributario especial de megainversiones por 20 años para los contribuyentes de renta que generen al menos 250 empleos directos y realicen nuevas inversiones dentro del territorio nacional con un valor igual o superior a 30 millones de UVT (USD 342 millones aproximadamente). Los beneficios incluyen la tarifa de renta del 27%.

Adicionalmente, para este tipo de inversiones se ha creado un régimen de estabilidad jurídica tributaria que les permitirá mantener los beneficios en caso de modificaciones desfavorables al régimen a cambio del pago de una prima del 0,75% del valor de la inversión que se realice en cada año durante un periodo de 5 años. Se excluyen de este régimen las inversiones en hidrocarburos o minería.

e Beneficios del régimen de holding colombianas



Este régimen tributario aplicará para sociedades nacionales que tengan como objeto principal la tenencia de valores, inversión en acciones o participaciones en el exterior. Se establecen, no obstante, algunos beneficios de exención de renta por los dividendos.

f Acuerdos comerciales con 60 países



Los inversionistas extranjeros que decidan llegar al país tendrán también la posibilidad de aprovechar los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con más de 60 países.

g Otros descuentos tributarios



Se han establecido los siguientes descuentos tributarios: ICA efectivamente pagado; descuento por impuestos pagados en el exterior; descuento para inversiones realizadas en control; conservación y mejoramiento del medioambiente; y descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro.



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://investincolombia.com.co/es/articulos-y-herramientas/articulos/cuales-son-los-beneficios-tributarios-de-invertir-en-colombia>

2.5 Cuadro comparativo de facilidad de hacer negocios

De los países de América Latina analizados en 2020, Chile es el país mejor calificado aun cuando pierde tres lugares. México pasa al segundo lugar y Colombia se mantiene en el tercer lugar. Dentro de este grupo, los países que ascienden son Bolivia (150, +6) y Guatemala (96, +2), y los que más descienden son Brasil (124, -15), República Dominicana (115, -13), Paraguay (125, -12) y Honduras (133, -12).

País	DB Score	Apertura de negocio	Obtención de crédito	Protección a los inversionistas minoritarios	Comercio Transfronterizo
Colombia	70,1	87	90	80	62,7
Perú	68,7	82,1	75	68	71,3



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://espanol.doingbusiness.org/es/data/exploreconomies/colombia>

Entre los países de América Latina,
Colombia ocupa el

3er lugar
en el ranking de facilidad
para hacer negocios

Capítulo



Constitución de empresas

Contenido

3.1	Modelos societarios para filiales extranjeras.....	23
3.2	Requisitos, procedimiento y trámites para la constitución de sociedades	23
3.3	Pasos para constituir una empresa	25
3.4	Costos y pagos a realizar para constituir la empresa elegida	27

3.1 Modelos societarios para filiales extranjeras

De acuerdo con la legislación comercial, cuando una sociedad extranjera realice actividades permanentes en Colombia deberá realizarlas a través de un vehículo corporativo, lo que significa la constitución de una sociedad (filial/subsidiaria) o una sucursal de sociedad extranjera.

Ahora bien, una sociedad extranjera realiza una actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio, en los siguientes casos:

- Cuando abre establecimientos de comercio u oficinas de negocios en territorio colombiano.
- Cuando interviene como contratista en la ejecución de obras o prestación de servicios.
- Cuando participa en cualquier actividad que tenga por objeto el manejo, aprovechamiento o inversión de fondos provenientes del ahorro privado.
- Cuando realiza actividades relacionadas con la industria extractiva.
- Cuando obtiene o participa en una concesión con el gobierno.
- Cuando tiene el funcionamiento de sus asambleas de asociados, juntas directivas, gerencia o administración en Colombia.

Sobre este aspecto hay que tener en cuenta que los citados escenarios no son taxativos y que por el simple hecho de cumplirse alguno de ellos no necesariamente se está realizando una actividad permanente.

3.2 Requisitos, procedimiento y trámites para la constitución de sociedades

3.2.1 Constitución de sociedades

- Es una extensión de la sociedad matriz que está ubicada en el exterior.
- Se constituye a través de escritura pública.
- Está diseñada para sociedades con domicilio en el extranjero.
- No constituye una nueva sociedad.



- Faculta a compañías extranjeras a desarrollar sus negocios de forma permanente en territorio colombiano.
- Deben contar con un revisor fiscal.
- Debe consignar una vigencia definida.
- Para su constitución se requiere la definición de su objeto social, por lo general se usa el mismo de la sociedad matriz.
- No existe una limitación a la responsabilidad (como sí puede suceder con otros tipos de sociedades: anónima, S. A. S., limitada), la cual está sujeta a excepciones fiscales y laborales.

3.2.2 ¿Cuál es el mejor vehículo corporativo?

- No existe una sola respuesta, la misma dependerá del cliente y del tipo de negocio que se quiera realizar. Sin embargo, la S. A. S. es la sociedad más utilizada en la actualidad, aunque a algunos inversionistas les puede llegar a interesar las sucursales de sociedad extranjera.
- En este sentido, es importante tener en cuenta los criterios de responsabilidad, formalidades para la constitución, duración, movimiento de dinero, experiencia y capacidad financiera a fin de tomar la decisión más acertada respecto de su negocio.



Para más información visiten los siguientes enlaces:

<http://proyectos.andi.com.co/es/GAI/Guilnv/CrEmp/ConsSoc/Paginas/default.aspx>

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/1725.pdf

El tipo de sociedad más utilizado en Colombia es la

S.A.S.
Sociedad por Acciones Simplificadas

3.3 Pasos para constituir una empresa

A



→ Elegir la figura con la que se desee constituir la empresa ante la Cámara de Comercio

- Se puede registrar ante la respectiva cámara de comercio como persona natural o como persona jurídica.
- La persona natural se registrará en calidad de comerciante, ejercerá los derechos y cumplirá los deberes a título personal; además, se identificará para todos los efectos comerciales con su cédula.
- La persona jurídica la pueden constituir una o varias personas; el patrimonio de este ente es diferente al patrimonio de quienes lo constituyen y se identificará con un número de identificación tributaria (NIT). En el caso de empresas nacientes que atenderán a grandes compañías la persona jurídica puede generar mayor seriedad y confianza.

B



→ Definir la actividad económica que se va a desarrollar

En Colombia existe el denominado código CIIU, que hace referencia a la clasificación con la que se identifica la actividad económica que desarrollan las empresas. Este incorpora una serie de dígitos que deben ser diligenciados cuando se realice la inscripción en el Registro Mercantil. El CIIU debe ser el mismo en todos los casos. Esta consulta se puede hacer en las páginas web de las cámaras de comercio del país.

C



→ Verificar la homonimia

Para verificar la homonimia se debe consultar en las páginas de las cámaras de comercio (o en www.rues.org.co) si existe otra empresa con el mismo nombre que el que se planea usar para registrar la iniciativa.

D



→ Solicitar el concepto sobre el uso del suelo

Cuando se va a establecer una oficina o local, restaurante, hotel o cualquier establecimiento comercial es necesario consultar el uso del suelo autorizado por el concejo municipal para la ubicación elegida dado que pueden existir restricciones para el desarrollo de ciertas actividades económicas en zonas específicas.



Elaborar el documento de constitución de la sociedad

- Los interesados en conformar una persona jurídica deben diseñar un documento privado si la empresa a constituir posee activos totales por un valor inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes o una planta de personal no superior a diez trabajadores y no se aportan bienes inmuebles (Ley 1014 de 2006).
- También se puede utilizar el documento privado para constituir una sociedad por acciones simplificada, independiente de los activos y del personal a cargo, según las normas establecidas en la Ley 1258 de 2008.
- La empresa unipersonal puede constituirse por documento privado, indistintamente de sus activos o su planta de personal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 222 de 1995.
- En caso de que se aporten bienes inmuebles a la sociedad, el documento de constitución deberá realizarse por escritura pública, según lo establecido en el artículo 110 del Código de Comercio.



Trámites para la formalización

- Inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT): se realiza ante la oficina de la DIAN; permite obtener el número de identificación tributaria (NIT) en el caso de las personas jurídicas. También se puede hacer el trámite a través del enlace <www.dian.gov.co>.
- Inscribirse en el Registro Mercantil: se realiza por medio de la página web de la cámara de comercio, de manera presencial en alguna de sus sedes o en cualquiera de los centros de atención empresarial (CAE).
- Solicitar la resolución de facturación ante la DIAN: se puede tramitar en la página <www.dian.gov.co>, pero requiere el registro previo como usuario del portal para adelantar todo el trámite.



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/estos-son-los-tramites-y-pasos-que-debe-seguir-para-constituir-legalmente-una-sas-3084569>

3.4 Costos y pagos a realizar para constituir la empresa elegida

3.4.1 Costos de implementación

a Escritura pública:



Otorgar una escritura pública genera derechos notariales del 0,3% sobre el valor del capital de la sociedad. Los derechos notariales generan adicionalmente un IVA del 19%, lo que resulta en una tarifa combinada de aproximadamente 0,357% sobre el valor del capital de la sociedad. Se generan otros costos notariales por la expedición de copias.

b Inscripción en el Registro Mercantil:



Genera los siguientes costos.

- Impuesto de registro del 0,7% sobre el valor del capital de la sociedad o el asignado a la sucursal; y 0,3% sobre el valor de la prima en colocación de acciones (en el caso de aportes posteriores a la incorporación).
- Derechos de registro de establecimientos comerciales o sucursales (entre COP 39000 y COP 124000, es decir, USD 13 a USD 41 aproximadamente) según el nivel de activos vinculados al establecimiento.
- Derechos de matrícula determinados con base en el valor de los activos de la sociedad.
- Otros costos de registro no materiales COP 600000 (USD 197 aproximadamente).

c Registro de libros corporativos en el Registro Mercantil:



Genera derechos de registro de COP 60000 (USD 20) por cada libro.



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://www.ccb.org.co/Cree-su-empresa/Pasos-para-crear-empresa/Informacion-general-para-creacion-de-empresa>

Capítulo

4

Registro de marca

Contenido

4.1	Proceso de búsqueda y trámite para el registro de marca.....	29
4.2	Costos a pagar y tiempos	31

4.1 Proceso de búsqueda y trámite para el registro de marca



Paso 1:

Conocer qué es una marca y qué se puede registrar como tal.



Paso 2:

Consultar previamente los antecedentes marcarios para saber si existen marcas semejantes o idénticas registradas o en trámite que puedan obstaculizar el registro. Los antecedentes marcarios pueden consultarse gratuitamente, o mediante pago, en la Oficina Virtual de Propiedad Industrial (SIPI).



Paso 3:

Clasificar los productos o servicios que distinguirá la marca según la Clasificación Internacional de Niza. Elegir adecuadamente la clasificación de los productos o servicios que se quieren identificar con la marca (herramientas que facilitan la clasificación: MSG Gestor de productos y servicios y TM Class).





4

Paso 4:

Presentar la solicitud de manera electrónica o en físico. Si se presenta de forma electrónica se realiza en la Oficina Virtual de Propiedad Industrial SIPI. Si se presenta de modo físico se debe acudir a los puntos de atención.



5

Paso 5:

Seguimiento del trámite. Existe una serie de requisitos formales de presentación, plazos para los distintos trámites, publicación en la gaceta oficial, pago de tasas, etc. Se debe conocer las normas legales y hacer un cuidadoso seguimiento del trámite para no incumplir los plazos previstos.

Los centros de apoyo con los que cuenta la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) pueden brindar orientación personalizada sobre los aspectos generales que se debe tener en cuenta al solicitar una patente.



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://www.sic.gov.co/tema/propiedad-Industrial/pasos-para-solicitar-el-registro-de-una-marca>

4.2 Costos a pagar y tiempos

En la actualidad, el costo (tasas oficiales en línea) de una solicitud de registro de marca en Colombia es de COP 969860 para la solicitud de registro de marca de primera o única clase; y de COP 484680 para la solicitud de registro de marca de clase adicional en una misma solicitud, según los valores para el año 2021.

Con base en lo anterior, cada clase de productos o servicios a proteger es susceptible del pago de tasas oficiales a la SIC. Por tanto, a mayor protección mayor inversión. El registro de una marca tiene una duración de diez años.

4.2.1 Descuentos para el trámite de registro de marca en Colombia

La SIC establece, además, descuentos para los solicitantes que pertenezcan a los siguientes grupos:

- Artesanos (debidamente certificados por Artesanías de Colombia).
- Entidades estatales.
- Microempresas y pequeñas empresas.



Para más información de las tasas visite el siguiente enlace:

<https://www.sic.gov.co/tasas-signos-distintivos>

El registro de marca tiene un costo de
COP 977 500
aproximadamente

Capítulo

5

Sistema y costo fiscal

Contenido

5.1	Breve descripción del régimen tributario.....	33
5.2	Impuesto a la renta e IVA.....	33
5.3	Impuesto a los dividendos.....	35
5.4	Aplicación del CDI entre Perú y Colombia.....	36
5.5	Otras retenciones e impuestos a considerar.....	36

5.1 Breve descripción del régimen tributario

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional (renta, IVA, consumo) aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país, mientras que los impuestos de carácter regional (ICA, predial) son determinados por cada departamento o municipio conforme a los parámetros fijados por la ley.

5.2 Impuesto a la renta e IVA

a Impuesto a la renta

IR

Para el año gravable 2021, la tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas a los establecimientos permanentes de entidades del exterior y a las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país será del 31%. Sin embargo, se verá una reducción gradual para el año 2022, en el que se aplicará la tarifa del 30%.

b Impuesto sobre las ventas (IVA)

IVA

Los servicios cuyo beneficio sea utilizado en Colombia estarán gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA). No obstante, en caso de que las compañías peruanas presten servicios desde Perú sin hacer uso de una filial o sucursal de sociedad extranjera se les recomienda que revisen la legislación tributaria peruana respecto a la exportación de servicios y verifiquen que no cause un IVA en las dos jurisdicciones. Se debe tener en cuenta que la norma tributaria indica que quien adquiere los servicios desde Colombia deberá actuar en calidad de agente retenedor y dicha retención corresponderá al 100% del IVA.

El impuesto sobre la renta es el

31%
para el año 2021



Por otro lado, si la prestación de los servicios se realiza en Colombia a través de una sociedad colombiana, la aplicación del IVA se generaría en Colombia y el pago de este se deberá realizar en los términos y condiciones indicados por la legislación colombiana; sin embargo, se debe considerar que esto no sucederá si la sociedad que presta los servicios es catalogada como «No responsable de IVA», quienes deben cumplir con los siguientes requisitos:

Concepto	2021
Tener ingresos anuales iguales o inferiores a:	USD 127 078 000 = 3500 UVT*
Tener contratos de venta de bienes o prestación de servicios iguales o inferiores a:	USD 127 078 000 = 3500 UVT*
Tener consignaciones bancarias iguales o inferiores a:	USD 127 078 000 = 3500 UVT*
No tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.	
No desarrollar en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio, actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.	
No ser usuario aduanero.	

* UVT= Unidad de Valor Tributario

Las uniones temporales y consorcios, para efectos de IVA, a pesar de que no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, deben tener un NIT propio para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



Para más información de las tasas visite el siguiente enlace:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites_servicios/pasaportes/archivos/decreto_624_1989.pdf

5.3 Impuesto a los dividendos

Se gravan las utilidades que tributaron a nivel de la sociedad o establecimiento permanente. Este gravamen sólo aplicará para distribuciones de dividendos originados en utilidades obtenidas a partir del 2017 y que no estén decretadas al 31 de diciembre de 2018. Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a sociedades extranjeras y personas naturales no residentes, estarán gravados al 10%. Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes estarán sujetas a la siguiente tarifa del impuesto sobre la renta:

Rangos en USD	Tarifa marginal
0 - 3112	0%
Más de 3112	10%

Las utilidades que no tributaron a nivel de la sociedad o establecimiento permanente, que sean distribuidas a inversionistas extranjeros, se gravan a una tarifa de 31% del impuesto de renta para el año 2021, más 10%, es decir para una tarifa efectiva de 37,9%.

Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF): Grava las transacciones financieras a una tarifa del 0,4%. Aplican determinadas excepciones.



5.4 Aplicación del CDI entre Perú y Colombia

Una empresa interesada en aprovechar las ventajas de los acuerdos de doble tributación debe analizar variables básicas como el tipo de negocio que maneja, el servicio que presta o el producto que vende y sus perspectivas.

En Colombia, los servicios prestados a empresas o residentes colombianos que sean disfrutados en el país serán susceptibles de retención en la fuente. No obstante, en virtud de los acuerdos establecidos entre Perú y Colombia se aplicará la decisión andina sobre el tema de doble imposición. Esto significa que se recauda en Colombia, pero dicho ingreso se considerará como renta exenta en Perú.

La Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) puede solicitar información tributaria sobre un contribuyente a los países con quienes existe el acuerdo de doble tributación.



Para más información de las tasas visite el siguiente enlace:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Paginas/ConveniosTributariosInternacionales.aspx>

5.5 Otras retenciones e impuestos a considerar

5.5.1 Impuesto de Industria y Comercio (ICA)

Se causa por el desarrollo de actividades industriales, de servicios y comerciales que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales o distritales. La tarifa aplicable a los ingresos de la compañía dependerá del municipio en el cual desarrolle sus operaciones, lo cual podrá variar entre: Actividades industriales, es del 0,2% al 0,7%. Actividades comerciales y de servicios, es del 0,2% al 1%. La base gravable del impuesto son los ingresos facturados.

5.5.2 Impuesto de registro

Del 0,1% a 1% según el acto. En el caso de aportes a sociedades, el impuesto de registro es del 0,7% sobre el monto asignado al capital y del 0,3% sobre el monto asignado a la prima en colocación de acciones.

5.5.3 Precios de transferencia

Aplica para contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que celebren operaciones con vinculados del exterior, incluyendo sucursales y establecimientos permanentes; vinculados en zonas francas; y personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales. Estos contribuyentes estarán obligados a determinar los ingresos, costos y gastos, derivados de operaciones con vinculados, de acuerdo con el principio de plena competencia.



Para más información de las tasas visite el siguiente enlace:

<https://investincolombia.com.co/sites/default/files/2021-11/guia-legal-para-hacer-negocios-en-colombia.pdf>

No hay impuesto sobre las ventas de licencias de

software
para el desarrollo comercial de
contenidos digitales



5.5.4 Otras retenciones

A continuación, se presentan las retenciones que se hacen si la empresa se ubica en Colombia y presta el servicio localmente.

Concepto del servicio	Normatividad aplicable	Cuantía en UVT	Cuantía en Pesos	Tarifa
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes del impuesto de renta.	Decreto 1141 de 2010, artículo 1 (recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.10.3).	No aplica	100%	6,0%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a obligados a declarar renta.	Decreto 260 de 2001, artículo 1 (recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.10.3).	No aplica	100%	3,5%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a no obligados a declarar renta (la tarifa depende de si el beneficiario del pago o abono en cuenta cumple o no con las condiciones establecidas en los literales a) y b) del Decreto 260 de 2001).	Decreto 260 de 2001, artículo 1 (recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.10.3).	No aplica	100%	10% u 11%

Retenciones que se hacen por pagos al exterior a empresas peruanas que prestan sus servicios desde este país.

Retención por pagos al exterior				
Concepto del servicio	Normatividad aplicable	Cuantía en UVT	Cuantía en Pesos	Tarifa
Pagos o abonos en cuenta por concepto de intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial o del know-how, prestación de servicios, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas y explotación de software.	Artículos 24 y 408 del Estatuto Tributario	No aplica	100%	20%
Pagos o abonos en cuenta por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia.	Artículos 24 y 408 del Estatuto Tributario	No aplica	100%	20%

Capítulo



Regímenes laborales

Contenido

6.1	Requisitos o permisos para residentes temporales o permanentes.....	41
6.2	Tipos de contratos y restricciones a la empresa extranjera.....	41
6.3	Costos sociales del trabajador	42
6.4	Ley migratoria, límites para trabajadores extranjeros	45

6.1 Requisitos o permisos para residentes temporales o permanentes

Para obtener la cédula de extranjería:

- Pasaporte original.
- Fotocopia de la página con los datos biográficos del pasaporte.
- Original de la visa vigente.
- Diligenciar el Formulario Único de Trámite a través de la página web de Migración Colombia.
- Recibo del pago por expedición de cédula de extranjería.

6.2 Tipos de contratos y restricciones a la empresa extranjera

Es importante considerar que todo contrato de trabajo, independientemente de la nacionalidad de las partes, se rige por la ley colombiana. Las relaciones de trabajo están reguladas de la siguiente manera:

- **Individual:** Regula las relaciones de trabajo entre el empleador y sus trabajadores.
- **Colectivo:** Regula las relaciones entre el empleador y los trabajadores asociados a organizaciones sindicales o cuando se negocian pactos colectivos con trabajadores no sindicalizados.
- **Seguridad social:** Cubre las contingencias relacionadas con la salud, la vida y la pérdida de capacidad laboral que puedan surgir para un trabajador asalariado.

Cuando un contrato de trabajo es verbal se entenderá como indefinido, aunque no se haya acordado nada al respecto entre las partes.

a Término fijo

- Duración determinada en el tiempo. El término inicial del contrato no podrá ser superior a tres años.
- Es necesario que conste por escrito, en caso de no hacerlo, deben tenerse medios de prueba que permitan demostrar su existencia y condiciones.
- Los contratos pactados por términos inferiores a un año podrán renovarse por tres períodos sucesivos al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año.
- Los contratos a término fijo entre uno y tres años podrán renovarse en forma indefinida, pero siempre a término fijo. Esta modalidad contractual está concebida para cargos temporales.
- Si no se desea renovar el contrato, se debe dar aviso escrito a la otra parte con una antelación no inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de vencimiento del contrato.





b Por duración de obra o labor contratada



La duración está determinada por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada. Se requiere que la obra o labor contratada esté precisamente descrita por lo que es necesario que el contrato se pacte por escrito; en este contrato no se admiten prórrogas.

c Ocasional, accidental o transitorio



Su duración es inferior a un mes, no requiere preaviso para su terminación. Se celebra para la realización de labores distintas de las actividades normales de la empresa.

d Trabajadores extranjeros



Los trabajadores extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores colombianos. No obstante, cuando una persona extranjera celebra un contrato de trabajo en Colombia, tanto el empleador como el trabajador deben cumplir obligaciones adicionales que se originan en el procedimiento administrativo migratorio para el ingreso de los extranjeros y el control durante su permanencia en el país.

6.3 Costos sociales del trabajador

a Salarios



- Ordinario: Es la compensación que retribuye el trabajo ordinario, a esto se le deben sumar las horas extra y el valor de trabajo en días de descanso, comisiones, bonos y viáticos (USD 239,08 aproximadamente).
- Integral: Compensa de antemano el valor de las prestaciones sociales, recargos y beneficios tales como las cesantías y sus intereses, primas de servicio, primas extralegales, subsidios, recargos por trabajo nocturno, extraordinario o dominical y festivo (USD 2820,83 aproximadamente).

b Prestaciones sociales

- Auxilio de cesantías (anual): Los empleadores deben hacer un depósito anual en un fondo de cesantías al cual se encuentra afiliado el trabajador. El valor de las cesantías equivale a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.
- Intereses a la cesantía (anual): Equivale al 12% anual sobre el valor del auxilio de cesantía liquidado al 31 de diciembre de cada año.
- Prima de servicios (semestral): Equivale a quince días de salario por cada semestre de servicios o proporcionalmente por fracción y debe pagarse a más tardar el 30 de junio y el 20 de diciembre de cada año.
- Calzado y vestido de labor (cada cuatro meses): Consiste en un par de zapatos y un vestido de trabajo (pantalón y camisa) apropiados para la labor que va a desempeñar el trabajador.

c Auxilio de transporte

El empleador debe pagar una suma fija a todos los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para subsidiar los gastos de transporte. El monto del auxilio de transporte que rige para el año 2021 se fijó en COP 106454.

d Seguridad social

Todos los empleadores están en la obligación de afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral. Para 2021, el aporte al fondo de pensiones continúa en el 16% del ingreso base de cotización (IBC), tanto para el trabajador dependiente como para el independiente.

e Aportes parafiscales

Son los pagos que debe efectuar todo empleador que tenga a su cargo más de un trabajador permanente. De esa forma, los pagos corresponden a salud, 12,5%; pensión, 16%; riesgos laborales, 0,522%; y parafiscales (caja de compensación familiar), 2%.

f Jornada laboral

La jornada máxima legal es de ocho horas al día y cuarenta y ocho horas semanales que se distribuyen de lunes a sábado. El empleador está obligado a reconocer el descanso dominical remunerado a todos sus trabajadores y el descanso remunerado en los días de fiesta de carácter civil y religioso. También tienen derecho a disfrutar de quince días hábiles de vacaciones remuneradas por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año.



9 Aprendizices



Todo empleador que cuente con más de veinte empleados debe contratar un aprendiz por cada veinte trabajadores y uno adicional por cada diez trabajadores.

h Licencias



- Maternidad: Licencia de dieciocho semanas, la cual puede comenzar dos semanas antes de la fecha prevista para el parto.
- Paternidad: El esposo o compañero permanente de la empleada embarazada o madre adoptante tendrá derecho a ocho días hábiles de licencia remunerada de paternidad.
- Licencia por luto: Todo trabajador tendrá derecho a una licencia remunerada de cinco días hábiles.

i Indemnización



- Término fijo: Se otorga el valor de los salarios correspondientes al tiempo faltante para cumplir el plazo pactado en el contrato.
- Duración de la obra o labor: Se otorga el valor de los salarios correspondientes a la duración de la obra o labor contratada; en tal caso, la indemnización no podrá ser inferior a quince días de salario.
- Término indefinido: Se otorga el valor de los salarios correspondientes a la duración de la obra o labor contratada; en tal caso, la indemnización no podrá ser inferior a quince días de salario; treinta días de salario por el primer año de servicios y veinte días de salario por cada año subsiguiente al primero y proporcionalmente por fracción de año.

Se debe contar con un aprendiz por cada

20
empleados

6.4 Ley migratoria, límites para trabajadores extranjeros

6.4.1 Trabajadores extranjeros en Colombia

Para vincular, contratar, emplear o admitir a un extranjero, el empleador o contratante debe considerar lo siguiente:

- Exigir la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado.
- Contar con cédula de extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres meses.
- Informar por escrito a la Unidad Administrativa de Migración Colombia sobre la vinculación —contratación o admisión y su desvinculación o la terminación del contrato— dentro de los quince días calendario siguientes a la iniciación o terminación de labores.
- Existen algunas profesiones reguladas, las cuales requieren de una matrícula temporal especial que otorgan los consejos profesionales para el ejercicio de la profesión en cada área del conocimiento.
- El empleador o contratante debe asumir los gastos de regreso del trabajador extranjero y su familia o beneficiarios siempre y cuando el trabajador extranjero sea contratado en el exterior para realizar una actividad en Colombia.

Si quien va a trabajar o ejercer una actividad en Colombia es extranjero, debe considerar lo siguiente:

- Obtener la visa de trabajo correspondiente que le permita desempeñar su profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en el país.
- Si es por primera vez o la visa está vencida, debe solicitar la visa temporal de trabajador en un consulado colombiano en el exterior.
- El ingreso como turista no le permite ejercer una actividad laboral, ni obtener la visa temporal de trabajador.
- Para ejercer la profesión o actividad regulada establecida en la visa, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos y acreditará los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedida por los consejos profesionales o autoridad competente según corresponda.
- Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.



- Si es cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano, puede trabajar en el país, para lo cual debe obtener autorización en su visa. Si se trata de una profesión regulada debe cumplir con los requisitos exigidos para los nacionales colombianos.
- Si la visa tiene una vigencia superior a tres meses, debe inscribirse en el registro de extranjeros y obtener la cédula de extranjería.

6.4.2 Tipo de visa que se necesita para trabajar en Colombia

Para trabajar en Colombia, el extranjero requiere aplicar a una de las categorías de visa según sea el caso que corresponda.

- **TP-4.** Para extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia o a grupos artísticos, deportivos o culturales que ingresen al territorio nacional con el propósito de brindar espectáculo público. La vigencia de la visa será igual a la duración del contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios sin que exceda de tres años. Esta visa podrá tener múltiples entradas. Esta clase de visa se expedirá sin perjuicio de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de cada profesión u oficio en el territorio nacional. La permanencia del extranjero titular de esta visa será del total de su vigencia.
- **TP-7.** Para extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional en calidad de pensionados o rentistas; de socios o propietarios de una sociedad; para recibir tratamiento médico y para el extranjero acompañante de aquel que recibirá el tratamiento médico; propietario de inmueble; para el ejercicio de oficios o actividades independientes y para el ejercicio de ocupaciones o actividades no previstas en la ley. La vigencia de la visa será de un año con múltiples entradas. La permanencia del extranjero titular de esta visa será del total de su vigencia.
- **TP-10.** Para extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional como cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano. La vigencia de la visa será de tres años. La permanencia del extranjero titular de esta visa será del total de su vigencia.
- **TP-13.** Para extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional con el fin de brindar asistencia técnica especializada, con o sin contrato de trabajo, a entidades públicas o privadas. La vigencia de la visa será de ciento ochenta días, con múltiples entradas. La permanencia del extranjero titular de esta visa podrá ser por el total de su vigencia.

- **TP-15.** Para extranjeros de alguno de los estados partes de Mercosur y sus asociados que deseen ingresar o hayan ingresado al territorio nacional y soliciten residencia temporal en el marco del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados parte del Mercosur, Bolivia y Chile. El extranjero titular de esta visa quedará autorizado a ejercer cualquier ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o contrato laboral. La vigencia de la visa será de dos años. La permanencia del extranjero titular de esta visa será del total de su vigencia.
- **TP-16.** Para extranjeros que deseen ingresar al territorio nacional, siendo nacionales de alguno de los estados con los que Colombia haya suscrito acuerdos que contemplen el programa Vacaciones y Trabajo, para actividades de descanso o esparcimiento y realizar actividades remuneradas con el fin de solventar parcialmente los gastos de alimentación. La vigencia de la visa es de hasta un año con múltiples entradas. La permanencia del extranjero titular esta visa del total de su vigencia. Esta clase de visa se expedirá sin perjuicio de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de cada profesión u oficio en el territorio nacional.

La vigencia de la visa temporal (TP) terminará si el extranjero se ausenta del país por un término superior a 180 días continuos.



Para más información de las tasas visite el siguiente enlace:

<https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/grupo-de-gestion-de-la-politica-de-migracion-laboral/ii-poblacion-objetivo/trabajadores-extranjeros-en-colombia>

La visa temporal vencerá si el extranjero se ausenta del país por un término superior a

180
días continuos

Capítulo



Cultura de negocios

Contenido

7.1	Perfil del negociador en Colombia	49
7.2	Consejos de negociación.....	49

7.1 Perfil del negociador en Colombia

- Amplio interés en innovación.
- Adverso al riesgo.
- Alta valoración a la relación personal para iniciar negocios.
- Altamente formal.
- Los procesos de decisión son verticales.

7.2 Consejos de negociación

Se utiliza cierto tiempo en las presentaciones para mostrar respeto a la otra parte. Después de los saludos se hacen varias preguntas de cortesía acerca del viaje, la salud, referencias a personas amigas, etc. Asimismo, el colombiano está muy abierto a hablar acerca de cualquier tema.

Existen diferencias en el trato personal entre las regiones. En Bogotá, por ejemplo, el trato debe ser muy formal. El único título profesional que se usa habitualmente es el de doctor y se aplica a las personas que tienen un cierto estatus profesional, aunque realmente no hayan obtenido ese grado académico.

La estrategia más utilizada es la de asociarse con una empresa local, la cual también puede ser aplicada para el caso de bienes. Con esta estrategia se busca reducir el tiempo de aprendizaje y aprovechar las redes de contactos que ya tiene el aliado local.



Para mayor información visite el siguiente enlace:

<https://www.siicex.gob.pe/siicex/documentosportal/707616740rad471BF.pdf>

Guía de Implantación Colombia 2021

Una publicación de la Comisión de Promoción del Perú
para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Calle Uno Oeste N° 50, piso 14, urb. Córpac, San Isidro,
Lima - Perú

Teléfono (51-1) 616-7300

www.promperu.gob.pe

© PROMPERÚ. Todos los derechos reservados

Distribución gratuita. Prohibida su venta

Créditos:

PROMPERÚ

Coordinación: Departamento de Exportación de Servicios
y Oficina de Comunicaciones

Edición, corrección de contenidos, diseño y
diagramación: www.grafitti.pe

Fotos: Archivo PROMPERÚ, Shutterstock

Lima, diciembre de 2021





PERU
XPERT

www.peruxpert.com